

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el presente proceso fue radicado por el centro de servicios el día 25 de enero de los corrientes, el cual se encuentra radicado como ejecutivo no siendo esto lo correcto por tratarse de un proceso de revisión de cuota, de igual forma estaba pendiente de su admisión por parte del otrora auxiliar judicial quien no realizó el proyecto respectivo, por lo que pasa a Despacho para resolver.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Interlocutorio

Proceso : REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado : 2016-00187-99
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia – Quindío

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a hacer el análisis de admisibilidad de la demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, propuesta por el señor IVAN DARIO ORTEGA MORA contra la señora MILEIDY CORREA DUQUE, por medio de apoderado judicial, como quiera que la misma no reúne la totalidad de los requisitos conforme al artículo 82 del CGP en concordancia con el decreto 806 de 2020, se procederá a su inadmisibilidad.

El defecto es el siguiente:

- No se adjuntó prueba del envío de la demanda y sus anexos a la dirección de correo física de la demandada, de la forma en que lo indica el art. 6 del decreto 806 de 2020.
- El poder no indica la dirección electrónica del apoderado judicial de conformidad con el art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- No se anexó la conciliación extra judicial como requisito de procedibilidad para esta clase de procesos como lo indica el numeral 2 art.40 de la Ley 640 de 2001.
- El poder no concuerda con las pretensiones de la demanda, pues se indica que es para un proceso ejecutivo de alimentos y se trata de revisión de cuota alimentaria.

- No se anexó el registro civil de nacimiento de la menor de edad MELANY ORTEGA CORREA.

En consecuencia, se dará el término de cinco días para que subsane las falencias avistadas, de acuerdo con el art. 90 del CGP, so pena de rechazo.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, propuesta por el señor IVAN DARIO ORTEGA MORA contra la señora MILEIDY CORREA DUQUE, por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: OTORGAR el término de cinco días para que subsane la demanda, so pena de rechazo, como se indicó en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado CHRISTIAN GERARDO VALENCIA FLÓREZ, para representar a la parte actora en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a
las partes por ESTADO en Armenia
Quindío hoy 30-06-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ
**JUZGADO 01 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d53aaf0e740ffeda7017de64706b9e0e8c8d8f335c0dfd8cc15b35dec66a9807

Documento generado en 29/06/2021 02:01:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>